



CONSTANCIA: Doy cuenta al señor Juez del escrito presentado por la parte demandante a través de su apoderada, solicitando la terminación del presente asunto por cuanto el deudor realizó el pago total de la obligación. Sírvese proveer.

Armenia Q., 23 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío – veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO (con garantía hipotecaria)
DEMANDANTE:	JOSÉ ADALINO RÍOS CASTAÑO
DEMANDADO:	JHON FREDY MORALES LÓPEZ
RADICADO:	630014003005- 2021-00591-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y revisado el documento que antecede, se observa que la misma cumple los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, el despacho ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de la medida de embargo decretada y la cancelación de la garantía hipotecaria.

Una vez notificada esta providencia y librados los oficios pertinentes, se ordenará el archivo de este proceso.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo (con garantía hipotecaria) radicado bajo el número 630014003005-**2021-00591-00**, por el pago total de la obligación, intereses y las costas.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR consistente en embargo y posterior secuestro del bien inmueble materia de hipoteca, este es, el predio urbano ubicado en la Manzana "O" Lote #14 A. Sector Cuatro-Plan Piloto de Vivienda- Nueva Ciudad Milagro-Proyecto Génesis de la Ciudad de Armenia, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-154250**.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la parte actora JOSÉ ADALINO RÍOS CASTAÑO (c.c. 6.441.231) mediante Escritura Pública No. 3779 del 13/11/2018 de la Notaría Primera del Círculo de Armenia Quindío.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, líbrese el oficio respectivo con destino a la Notaría comunicando lo anterior.



CUARTO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído, **ARCHÍVESE** el proceso, previas las anotaciones de rigor en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

25 DE MAYO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4e146ea3b8821df69b66b8ca08e40c200d00ba150d10db271201eb864c6aa2**

Documento generado en 24/05/2022 09:54:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>